

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

082

Piura,

13 MAR 2013

**VISTOS:** Carta N° 076-2013-A&J INVERSIONES SAC del 27 de febrero del 2013, Informe N° 031-2013/CASLL/ADO/GRP-440310, de fecha 05 de marzo del 2013, Carta N° 016-2013/GRP-440330-VMKL de fecha 07 de marzo del 2013, Informe N° 166-2013/GRP-440330 de fecha 07 de marzo del 2013, Informe N° 040-2013/CASLL/ADO/GRP-440310, de fecha 08 de marzo del 2013, Informe N° 741-2013/GRP-440310, de fecha 11 de marzo del 2013, Informe N° 326-2013/GRP-440300 del 11 de marzo del 2013, Informe N° 067-2013/GRP-440320-JHDA, de fecha 13 de marzo de 2013, Informe N° 304-2013/GRP-440320, de fecha 13 de marzo de 2013, relacionados con la Denegación de la Aprobación del Deductivo N° 01 de la Actividad: **“Limpieza y Descolmatación de Cauce de Río Piura – Tramo Represa Los Ejidos – Puente Bolognesi”** y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato para la Contratación del Servicio de la Actividad: **“Limpieza y Descolmatación de Cauce de Río Piura – Tramo Represa Los Ejidos – Puente Bolognesi”**, materia del Proceso de Selección Concurso Público N° 10-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI, con el Contratista Empresa A&G Inversiones SAC, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 9'527,941.54 (Nueve Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 54/100 nuevos soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (120) días Calendarios, a precios unitarios;

Que, mediante Carta N° 076-2013-A&J INVERSIONES SAC del 27 de febrero del 2013, el representante legal del Contratista Empresa A&G Inversiones S.A.C. acude ante la Entidad y solicita la Aprobación del Presupuesto Adicional del Servicio N° 01 por un monto ascendente a S/. 3' 223,985.35 (Incluido IGV) con precios vigentes al valor referencial y que corresponda a un porcentaje de 33.84% del Presupuesto Contratado; así como la Aprobación del Presupuesto Deductivo del Servicio N° 01, por un monto ascendente a S/. 880,924.45 (incluido IGV) con precios vigentes al valor referencial y que corresponda a un porcentaje de 9.25% del Presupuesto Contratado;

Que, con Informe N° 031-2013/CASLL/ADO/GRP-440310, de fecha 05 de marzo del 2013, el Supervisor de Obra acude ante la Dirección de Obras y hace de conocimiento que el Contratista A&G Inversiones S.A.C. ejecutor de la actividad de la referencia está solicitando la aprobación del presupuesto Adicional del Servicio N° 01 y la aprobación del presupuesto Deductivo N° 01 por lo cual solicito la opinión del proyectista a fin de que se pronuncie a la brevedad posible;

Que, mediante Carta N° 016-2013/GRP-440330-VMKL de fecha 07 de marzo del 2013, el proyectista revisor hace de conocimiento de la Dirección de Estudios y Proyectos que lo solicitado por el contratista de la actividad en mención, de aprobar los presupuestos adicionales y deductivo del Servicio N° 01 es improcedente por ser contrarios a los criterios asumidos por el proyectista en la elaboración del expediente técnico y compartidos por el suscrito como revisor, así como contravenir lo indicado en el Art. 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al ejecutar los adicionales en forma unilateral; así mismo lo solicitado por el contratista deviene en extemporáneo, debido a que esta debió hacerlo



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

082

Piura, 13 MAR 2013

durante el proceso de selección del servicio, etapa de formulación y absolución de observaciones a las Bases Art. 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 166-2013/GRP-440330 de fecha 07 de marzo del 2013, el Director de Estudios y Proyectos acude ante la Dirección General de Construcciones y remite la opinión emitida por el Ingeniero Proyectista Revisor, la misma que es compartida por esta Dirección, por lo que se recomienda poner de conocimiento al contratista que su solicitud de aprobación del presupuesto Adicional de Obra N° 01 así como el Presupuesto Deductivo N° 01 es improcedente por contravenir lo indicado en el Art. 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al ejecutar los adicionales en forma unilateral, así como no haber respetado lo indicado en el expediente técnico, cuya elaboración fue bajo los criterios técnicos explicados y de extemporaneo por no hacerlo durante el proceso de selección del servicio, etapa de formulación y absolución de observaciones a las bases artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que mediante Informe N° 040-2013/CASLL/ADO/GRP-440310, de fecha 08 de marzo del 2013, el Supervisor de la Actividad hace de conocimiento de la Dirección de Obras que el Director de Estudios y Proyectos en mérito del informe presentado por el Ingeniero revisor del proyecto, quien concluye que es improcedente aprobar el presupuesto deductivo N° 01 del servicio, por ser contrario a los criterios asumidos por el proyectista en la elaboración del expediente técnico, así como contravenir lo indicado en el Art. 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al ejecutar los adicionales en forma unilateral, así mismo lo declara improcedente porque lo solicitado por el contratista deviene en extemporaneo, debido a que este debió hacerlo durante el proceso de selección del servicio, etapa de formulación y absolución de observaciones a las bases, artículo 56 del Reglamento de Contrataciones del Estado; por lo que esta supervisión luego de revisar los actuados, recomienda que la Entidad emita la resolución de denegación del Deductivo N° 01 por las razones expuestas por la Dirección de Estudios y Proyectos;

Que, con Informe N° 741-2013/GRP-440310, de fecha 11 de marzo del 2013, el Director de Obras, hace conocer a la Dirección General de Construcciones, lo informado por la Dirección de Estudios y Proyectos, la Supervisión, por lo que este despacho, luego de haber evaluado todos los actuados, autoriza la elaboración de la Resolución que Deniega el Deductivo N° 01 del Servicio de la Actividad de la referencia que ejecuta el contratista A&J Inversiones SAC;

Que, con Informe N° 326-2013/GRP-440300 del 11 de marzo del 2013, el Director de General de Construcciones informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que la Dirección de Obras es de la opinión de continuar con el tramite administrativo de denegar el Deductivo N° 01 del Servicio de la Actividad en mención, por contravenir lo indicado en el Art. 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo expuesto solicita derivar el presente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de que se emita la resolución de denegación correspondiente, en forma oportuna;

Que, con Informe N° 067-2013/GRP-440320-JHDA, de fecha 13 de marzo de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación manifiesta que, de la revisión de los documentos alcanzados y teniendo a la vista los informes técnicos emitidos por el Ingeniero Revisor, La



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

082

Piura, 13 MAR 2013

Dirección de Estudios y Proyectos, el Supervisor de la Obra, la Dirección de Obras, y la Dirección General de Construcciones, quienes concluyen que es improcedente aprobar el presupuesto deductivo N° 01 del servicio, por ser contrario a los criterios asumidos por el proyectista en la elaboración del expediente técnico, así como por contravenir lo indicado en el Art. 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al ejecutar los adicionales en forma unilateral, así mismo lo solicitado por el contratista deviene en extemporáneo, debido a que este debió hacer cualquier cuestionamiento durante el proceso de selección del servicio, etapa de formulación y absolución de observaciones a las bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Contrataciones del Estado así como de conformidad con lo establecido en el Art. 41° del Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley 29873; y con el Art. 174° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF; por lo cual, **resulta pertinente la emisión del acto administrativo Denegando la Aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01 del servicio de la Actividad: "Limpieza y Descolmatación de Cauce de Río Piura – Tramo Represa Los Ejidos – Puente Bolognesi"**; presentado por el Contratista A&J Inversiones SAC.

Que, mediante Informe N° 304-2013/GRP-440320, de fecha 13 de marzo de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que se debe considerar Denegar la Aprobación del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, de la Actividad: **"Limpieza y Descolmatación de Cauce de Río Piura – Tramo Represa Los Ejidos – Puente Bolognesi"**;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 26 de noviembre de 2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 DE LA ACTIVIDAD: "Limpieza y Descolmatación de Cauce de Río Piura – Tramo Represa Los Ejidos – Puente Bolognesi"**, presentado por el Contratista A&J Inversiones SAC., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **082** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **13 MAR 2013**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al Contratista Empresa A&J Inversiones SAC en su domicilio legal ubicado en Mz. C Lote 11 Parque Industrial Distrito de Sullana Provincia y Departamento de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional Normas y Supervisión, Oficinas Regionales Control Institucional y Administración; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, y al Supervisor de la Actividad Ing. Cesar Augusto Sandoval Llacsahuanga.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
  
ING. EDWIN D. TROYA ACHA  
C.P. N° 81209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA